

AUTORIZA CONTRATACION DIRECTA.

DECRETO EX. N° 369

MELIPILLA, 07 FEB. 2014

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- a) El Decreto N° 001, de fecha 03 de enero de 2014, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2014;
- b) El Art. 10, N°7, letra L, de la Ley N°19.886 de Chile Compras y su Reglamento;
- c) El Decreto Ex. N° 343, de fecha 05 de febrero de 2014, que Declara Desierta Licitación que Indica;
- d) El Memorandum Interno N° 155, de fecha 05 de febrero de 2014, del Director de la Dirección Desarrollo Comunitario;
- e) El Memo N° 59, de fecha 06 de febrero de 2014, de la Directora de SECPLA (S);
- f) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1.- AUTORIZASE, la Contratación Directa con el Proveedor "Comercial Marcelo Allende Molina EIRL", RUT N° 76.027.511-5, representada legalmente por don Marcelo Rodrigo Allende Molina, RUT N° 12.694.721-6, ambos domiciliados en Genaro Lisboa N° 081, Comuna San Vicente de Tagua - Tagua, para la ejecución del Servicio "Producción, Sonido e Iluminación Eventos de la Comuna", programada para los días 15 de febrero de 2014 en Santa Victoria de Mallarauco, y 20 de febrero de 2014 en Plaza de Armas de Melipilla, el valor del servicio es por un total de \$9.000.000.- (nueve millones de pesos) más IVA.

2.- FUNDAMENTACION: Procede la Contratación Directa, según la Ley de Compras N°19.886 y su Reglamento, Artículo 10, N°7, letra L, "cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o estas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo". Habiéndose realizado la Licitación Pública ID N° 2674-5-LE14, Decreto Ex. N° 235, de fecha 23 de enero de 2014, en donde ninguna de las ofertas recibidas cumplieron con lo solicitado en las bases, por lo que fueron declaradas desiertas. Cabe señalar lo imprescindible de esta contratación, que las actividades artísticas se encuentran programadas y los contratos con los artistas que actuarán esos días ya se encuentran suscrito y autorizados.

3.- La Dirección de Asesoría Jurídica redactará el contrato correspondiente entre ambas partes.

4.- La Dirección de Administración y Finanzas imputará el gasto al ítem 215-22-08-011 del Presupuesto Municipal Vigente, previa visación de la Factura por el Director de la Dirección Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue.

Anótese, comuníquese y archívese,



[Handwritten signature of Jorge Guaico Madrid]

JORGE GUAICO MADRID
SECRETARIO MUNICIPAL



[Handwritten signature of José Guerra Silva]
JOSE GUERRA SILVA
ALCALDE SUBROGANTE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

JGM/ABS/MWS/ygs.-

DISTRIBUCION:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica
- Dirección Desarrollo Comunitario
- SECPLA

CONTRATO DIRECTO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

Y

COMERCIAL MARCELO ALLENDE MOLINA E.I.R.L.

En Melipilla a once de Febrero de dos mil catorce, comparece por una parte don **JOSE ANTONIO GUERRA SILVA**, chileno, soltero, asistente social, cédula nacional de identidad número diez millones setecientos noventa y dos mil novecientos setenta y tres guión ocho; en representación en su calidad de Alcalde Subrogante de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones setenta y dos mil novecientos guión ocho, ambos con domicilio en calle Silva Chávez número cuatrocientos ochenta comuna de Melipilla; y por la otra don **MARCELO RODRIGO ALLENDE MOLINA**, chileno, soltero, comerciante, Cédula Nacional de Identidad número doce millones seiscientos noventa y cuatro mil setecientos veintiuno guión seis, en representación de **COMERCIAL MARCELO ALLENDE MOLINA E.I.R.L.**, Rol Único Tributario número setenta y seis millones veintisiete mil quinientos once guión cinco, ambos domiciliados en Genaro Lisboa número cero ochenta y uno, Comuna de San Vicente de Tagua-Tagua, en adelante, "la contratada"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya señaladas y exponen lo siguiente: **PRIMERO:** Mediante decreto exento número trescientos sesenta y nueve de fecha siete de Febrero de dos mil catorce, se autorizó la contratación directa con **COMERCIAL MARCELO ALLENDE MOLINA E.I.R.L.**, representada legalmente por don **MARCELO RODRIGO ALLENDE MOLINA**. **SEGUNDO:** La **ILUSTRE**



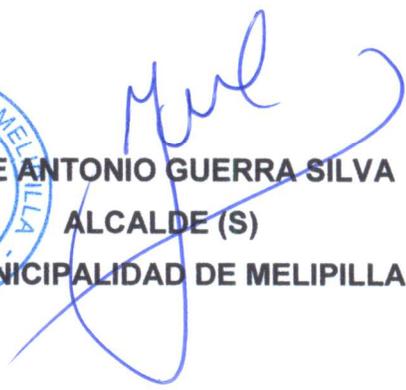
MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA, representada por su Alcalde Subrogante, don **JOSE ANTONIO GUERRA SILVA**, conforme a las facultades establecidas en la Ley 18.695 y la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su respectivo Reglamento, contrata los servicios de **COMERCIAL MARCELO ALLENDE MOLINA E.I.R.L.** para la ejecución del Servicio "Producción, Sonido e Iluminación Eventos de la Comuna", programada para los días quince de febrero del año dos mil catorce en Santa Victoria de Mallarauco, y veinte de febrero del año dos mil catorce en Plaza de Armas de Melipilla. **TERCERO:** El plazo de este contrato o fechas de ejecución del servicio contratado serán los días quince de febrero del año dos mil catorce en Santa Victoria de Mallarauco, y veinte de febrero del año dos mil catorce en Plaza de Armas de Melipilla. **CUARTO:** El precio del presente contrato o valor de los servicios contratados, asciende a la suma de nueve millones de pesos, más IVA. La Dirección de Administración y Finanzas imputará el gasto al Item 215-22-08-011 del Presupuesto Municipal Vigente, previa visación de la factura por el Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue. **QUINTO:** El Municipio pagará la contratación directa, precisamente, cumpliendo con el servicio contratado, en el plazo fijado. El pago será previamente aprobado e informado por el Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue. **SEXTO:** Las partes establecen expresamente que en caso de incumplimiento por parte de la contratada, ésta deberá indemnizar a la Ilustre Municipalidad de Melipilla con la suma equivalente al total del precio pactado en el presente contrato. En caso de situaciones fortuitas como lluvia, terremoto u otra calamidad, las partes fijarán de común acuerdo una nueva fecha de prestación del servicio contratado. **SEPTIMO:** Todos los gastos derivados de la suscripción y protocolización del presente contrato serán de cargo de la parte contratada, debiendo entregar dos copias autorizadas en la Dirección de Asesoría Jurídica de la Ilustre Municipalidad de Melipilla, dentro de diez días hábiles, contados desde esta fecha. **OCTAVO:** Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Melipilla y se someten, por ende, a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. **NOVENO:** La personería de don JOSE ANTONIO GUERRA SILVA, para representar a la Ilustre Municipalidad de Melipilla, consta del decreto de

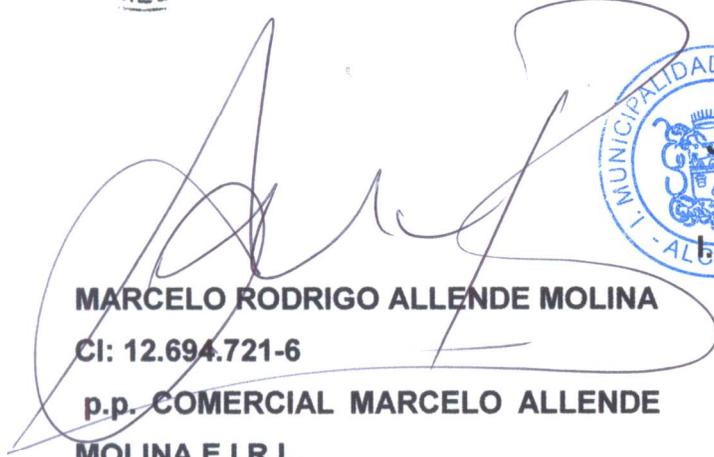


nombramiento EX. P número ciento sesenta y seis de fecha treinta y uno de Enero de dos mil catorce; y la de don **MARCELO RODRIGO ALLENDE MOLINA** para representar a **COMERCIAL MARCELO ALLENDE MOLINA E.I.R.L.** de escritura pública de Constitución de empresa individual de responsabilidad limitada de fecha veintidós de Mayo del año dos mil ocho, otorgada ante doña Isabel Margarita Chadwick Vergara, Notario y Conservador de Minas Suplente de San Vicente de Tagua Tagua; documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes. **DECIMO:** El presente instrumento se extiende en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de la parte contratada, y dos en poder del Municipio.

En comprobante, firman.




JOSE ANTONIO GUERRA SILVA
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA


MARCELO RODRIGO ALLENDE MOLINA

CI: 12.694.721-6

**p.p. COMERCIAL MARCELO ALLENDE
MOLINA E.I.R.L.**

RUT: 76.027.511-5

APRUEBA CONTRATO DIRECTO QUE INDICA.

DECRETO EX. N° 483

MELIPILLA, 19 FEB. 2014

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

a) El Contrato Directo, suscrito con fecha 11 de febrero de 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Melipilla y Comercial Marcelo Allende Molina E.I.R.L.;

b) El Memorándum Interno N° 048/14, de fecha 17 de febrero de 2014, del Director Asesoría Jurídica;

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1.- APRUEBASE, el **Contrato Directo**, suscrito con fecha 11 de febrero de 2014, entre don José Antonio Guerra Silva, chileno, soltero, asistente social, cédula nacional de identidad N°10.792.973-8, en representación en su calidad de Alcalde Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Melipilla, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.072.900-8, ambos con domicilio en Calle Silva Chávez N° 480, Comuna de Melipilla y don Marcelo Rodrigo Allende Molina, chileno, soltero, comerciante, cédula nacional de identidad N° 12.694.721-6, en representación de **Comercial Marcelo Allende Molina E.I.R.L.**, Rol Único Tributario N° 76.027.511-5, ambos domiciliados en Genero Lisboa N° 081, Comuna San Vicente de Tagua – Tagua.

Anótese, comuníquese y archívese.




JUDITH CESPEDES HUERTA
SECRETARIA MUNICIPAL
SUBROGANTE




MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

JCH/JGS/ygs.-

DISTRIBUCIÓN:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica
- Dirección Desarrollo Comunitario
- SECPLA
- Relaciones Públicas
- Abastecimiento
- Tesorería Municipal
- Interesado